



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Sábado, 2 de octubre de 1965

Núm. 227

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y E.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes de este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 4.508

#### Jurado Territorial Tributario de Zaragoza

Cédula de notificación

Concluida la instrucción del expediente R-289 de doña María del Carmen Lozano Goiti, con domicilio últimamente conocido en Avda. Independencia, número 1, de esta ciudad, por impuesto industrial cuotas beneficios y ejercicio de 1962 de la regla 43 de la instrucción provisional de 9 de febrero de 1958 y de conformidad con el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, se le hace saber por este anuncio que en el plazo de diez días hábiles, podrá examinarlo en las oficinas de este organismo y en su vista formular las alegaciones y proponer, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1965.— El Presidente del Jurado, (ilegible).

Núm. 4.549

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Relación de contribuyentes por contribución territorial urbana que no habiendo sido hallados en el domicilio por ellos declarados en su día, se

les notifica por medio de este periódico oficial a los efectos prevenidos en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndoles que transcurridos quince días hábiles y siguientes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haber efectuado el ingreso de las cantidades que a cada uno corresponden, se procederá al cobro por la vía de apremio con el 20 por 100 de recargo, sirviendo el presente anuncio de notificación formal a todos los efectos legales.

*Número de liquidación, nombre y apellidos, último domicilio y total a ingresar*

- 4419. Virgilio López Herrero. Avila, 15 (Zaragoza). 2.605'01 pesetas.
- 4529. Dolores Vila Diez y hermanos. Cervantes, 4, tercero. 76'20.
- 4794. Vicente Larralaga Martínez. La Gasca, 21. 501.
- 4889. Jacinta Calvo Sierra. Barrio Montañana, 51, duplicado. 464.
- 4974. Gregorio Sanmartín Ibáñez. Valdefierro, solar. 15.
- 4734. Pilar Moncada Vives. Plaza Constitución (Mequinenza). 22.
- 4739. Eusebia Caballé Oliver. Piedras. 10. 48.
- 4743. Eulalia Guallar Calvo. Barranco, 25. (Orera de Calatayud). 96'20
- 4744. Fortunato Orera Tejero. Horno, 12. 155'90.
- 5244. Francisco Sancho Ferrer. Nueva, 1.ª (Patriz). 606'80.

- 5249. Mariano Zaldivar Anguas. Campo Lugar (Remolinos). 3.872.
- 5250. Cruz Giménez Lara. Agustina de Aragón, sin número. 462'30.
- 5251. Gonzalo Borobia Fernández. M. Juan P. A., sin número. 1.800.
- 5252. Angel García Supervía. Ronda San Antonio. sin número. 1.200.
- 5253. Angel Faubell Olloqui. José María Royo V.ª, sin número. 144'50.
- 5254. Jesús Mozo Sancet. Huesca, sin número. 264'90.
- 5255. Antonio Dominguez Lara. Capitán Cortés, 8. 135'50.
- 5256. Industrial Salinera Aragonesa. Ronda San Antonio. 250'40.
- 5257. Andrés Pueyo Remón. Huesca. sin número. 385'30.
- 5258. Juan Roy Coloma. José María Royo Villanova, sin núm. 231'20.
- 5259. Victorino Pérez Pérez. Agustina Simón, 1. 346'70.
- 5260. Leoncio Gayate Calvo. Huesca, sin número. 231'20.
- 5261. Ceferino Yera Marquina. Moisés Juan Pablo A., sin núm. 231'20
- 5262. Jorge Jiménez Cuartero. San Juan, sin número. 162'50.
- 5263. Vicente Liarte Naya. Nuestra Señora del Pilar, sin número. 216'70.
- 5264. Ignacio Alava Molinos. Germán Loperena, sin número. 135'50
- 5265. Antonio Iborste Calvo. San Juan, sin número. 288'90.
- 5266. José Carcas Melero. José María Royo Villanova, sin núm. 231'20.
- 5267. Santiago Benito Heredia. Huesca, sin número. 231'20.
- 5268. Manuel Junza Alonso. Taus-te, sin número. 433'40.

5269. Pascual Zaldivar Carcas. José Antonio, número 7. 482'20.

5270. Jesús Martínez Matute. General Vigón, sin número. 288'90.

5271. Alejandro Sanjuán Domínguez. General Vigón, sin núm. 462'30.

5272. Jacinto Pallarés Leciñena. General Vigón, sin núm. 346'70.

5273. Claudio Recto Díaz y Hermanos. J. María Royo Villanueva, sin número. 346'70.

5274. Antonio Alonso Galé. José María Royo Villanova. 346'70.

5275. José Serrano García. José María Royo Villanova. 173'40.

5276. Mariano Remón Gil. Mosén Juan Pablo Aznárez, sin número. 520'10.

5277. Jesús Zaldivar Gómez. Mosén Juan Pablo Aznárez, sin número. 520'10.

5278. Francisco Macía Muro. Mosén Juan Pablo Aznárez, sin número. 162'50.

5279. José Calvo Palacios. Mosén Juan Pablo Aznárez, sin número. 162'50.

5280. Alejandro Supervía Molinos. Teruel, sin número. 135'50.

5281. Enrique Perul Zaldivar. Santo Cristo Cueva, 24. 162'50.

5282. José Pérez Alonso. Germán Loperena, sin número. 231'20.

5283. Cayetano Alava Molinos. General Franco, 27. 162'50.

5284. Santos Iborte Calvo. Ronda San Antonio, 6. (Remolinos). 162'50.

5285. Antonio Molinos Calvo. General M'ola, 30. 382.

5286. Félix Galé Castillo. Ronda San Antonio. 115'60.

5287. Santos Iborte Calvo. Ronda San Antonio, 6. 217'60.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1965. — El Administrador de Contribución Territorial, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.492

Relación de contribuyentes por contribución territorial urbana que no habiendo sido hallados en el domicilio por ellos declarados en su día, se les notifica por medio de este periódico oficial a los efectos prevenidos en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndoles que transcurridos quince días hábiles y siguientes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haber efectuado el ingreso de las cantidades que a cada uno les corresponden, se procederá al cobro por la vía de apremio con el 20 por 100 de re-

cargo, sirviendo el presente anuncio de notificación formal a todos los efectos legales.

*Número de la liquidación, nombre y apellidos, último domicilio y total a ingresar*

2090. José Lapiedra Viar. Armas, 50, tercero. 84'19 pesetas.

3476. Manuel Martín Hernández. Antonio Agradados, 8. 158'77.

4440. Domingo González Tejero. Cáceres, 3. 443'06.

4574. Eufrasio Pérez Renieblas. Zumalacárregui, 14. 175'03.

4819. Pilar Borderías Ordás. La Gasca. 21. 418.

4351. Angel Cerdán Cerdán. Teodora Lamadrid (barrio Oliver), número 14. 123'84.

3252. Manuel Gállego Peuquier. Barrio Nuevo, 24 (Calatayud). 628'50.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1965. — El Administrador de Contribución Territorial, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.485

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9 del actual, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la avenida de Marina Moreno, ascén central, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 964.425 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

\* \* \*

Núm. 4.557

Don Florencio Escartín Cajal ha solicitado la devolución del depósito constituido para responder del con-

trato de adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte "Litigio" durante los años forestales de 1959-1960 a 1963-1964.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 4.483

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Lapuyade, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1965. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

\* \* \*

Núm. 4.486

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 15 de septiembre, acordó rectificar la lista de aspirantes para la provisión de veintidós plazas de Guardias municipales, incluyendo a don Alejandro Sánchez Vicente, en el turno libre, y a don Dionisio Garaña Herreros, en el de excombatientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1965. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

\* \* \*

Núm. 4.487

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 15 de septiembre, acordó conceder un nuevo plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la provisión de una plaza de Ayudante de carpintero, según convocatoria y pro-

grama publicados en el "Boletín Oficial" de 12 de julio pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1965.— El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

Núm. 4.484

### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado la Agrupación Artística Aragonesa la instalación y funcionamiento de unas cámaras frigoríficas, con 4 motores y una potencia total de 4 CV., en La Gasca, 21;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.484

Habiendo solicitado don José Pérez Ramón la instalación y funcionamiento de un taller de construcción de carrocerías, con 12 motores y una potencia total de 12 CV., en Fillas, 17;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.493

### Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-

puesto recurso contencioso - administrativo número 102 de 1965 promovido por la Comunidad de Propietarios de la casa número 25 de la calle de la Torre, de Zaragoza, contra resolución de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de San Miguel, de dicha ciudad, que ordenó la colocación de depósitos de agua en la casa propiedad de la indicada Comunidad para ser alimentados por una motobomba, y contra la de 16 de julio de 1965, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de septiembre de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 4.547

### Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, don Justo Burillo Gracia.

Domicilio en Zaragoza (calle Triana, número 6).

Cantidad de agua que se pide, 1 litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Huerva.

Términos municipales en que radicarán las obras, Zaragoza (Alfaz).

Destino del aprovechamiento, riego de 64 áreas 35 centiáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, número 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se ad-

mitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1965. — El Comisario Jefe, Juan Requart.

Núm. 4.548

### Nota-anuncio

Don Francisco Navarro Ucar, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza (calle Miguel Servet, 18, quinto izquierda), comparece ante esta Comisaría en solicitud de una autorización para la realización de los trabajos cuyas características se indican a continuación:

#### Tipo de trabajo

Instalación industrial de una planta extractora de áridos, a base de un equipo móvil constituido por una pala excavadora, y equipo de clasificación, todo ello debidamente mecanizado y montado sobre ruedas, de forma que todo el conjunto es completamente móvil y fácilmente desplazable en casos de emergencia.

#### Situación de la gravera

Río: Ebro

Paraje o lugar: la gravera a explotarse está situada en la margen derecha del río.

Término municipal: Pina de Ebro (Zaragoza).

#### Tarifas de venta de los áridos

Pesetas metro cúbico: Según tamaños, de 30 a 54 pesetas.

Acompaña a la solicitud planos y memoria descriptiva de la instalación y gravera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se

expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de septiembre de 1965. — El Comisario Jefe, J. Re-guart.

Núm. 4.504

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

Grupo de Rematantes, Aserradores, Embaladores y Cajas Diversas

#### Corrección de erratas

En la transcripción de la tabla de salarios del Convenio colectivo sindical del Grupo de "Rematantes, Aserradores, Embaladores y Cajas Diversas", publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 211, del día 14 de los corrientes, en su página 1.495, se ha observado el siguiente error, debiendo quedar como sigue:

Línea 19, correspondiente al "Ayudante de aserrador" (Serrerías de leña), en la cuarta columna "Total", donde dice "100", debe decir "108".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ul-piano González eMolina.

Núm. 4.428

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Resolución

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial formalizado entre la representación social y económica del Grupo "Forjados y Hormigón", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando que con fecha 3 de agosto próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acor-

dado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no detriminarán ni llevarán consigo una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el grupo "Forjados y Hormigón", de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

\* \* \*

Con fecha 17 de septiembre de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Forjados y Hormigón", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

#### Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en el Grupo de "Forjados y Hormi-

gón" del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Zaragoza, radicadas en dicha provincia.

#### Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias derivadas del Cemento.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor una vez sea aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo, no obstante, efectos económicos desde el día 28 de julio de 1965.

Art. 5.º La duración del Convenio será, a partir de su fecha de aprobación, hasta el 31 de diciembre de 1966. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

#### Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interprovincial constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario de la Comisión un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

*Denuncia*

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que por ésta se curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de las prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

*Incumplimiento*

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

*Garantías*

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encuentren vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

*Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 14. Ambas representaciones, económica y social, hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en este Convenio no determinarán ni llevarán consigo una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

*Mejoras económicas*

Art. 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesio-

sionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados para la jornada legal en las tablas que se adjuntan como anexo. Dicho salario se compone de salario base y plus que se conviene.

Art. 16. El plus denominado de Convenio se percibirá únicamente por día trabajado e igualmente en las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como en las vacaciones.

Art. 17. En caso de accidente, enfermedad, permiso no oficial o falta injustificada al trabajo, no se tendrá derecho al plus de Convenio, y en el caso de falta injustificada al trabajo, aparte de su pérdida, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para esta actividad.

*Gratificaciones*

Art. 18. Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio serán las que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de derivados del Cemento, pero se calcularán sobre el total resultante de sumar el salario base y el plus de Convenio.

*Vacaciones*

Art. 19. Se abonarán igualmente según lo establecido en el artículo anterior.

*Beneficios*

Art. 20. Los productores afectados por este Convenio percibirán anualmente y en concepto de beneficios la cantidad de 1.000 pesetas para todas las categorías, abonables del 1 al 30 de enero, siendo necesario para la percepción de la parte proporcional que pudiera corresponder a aquellos productores que no llevasen un año en la empresa, una permanencia mínima en la misma de tres meses consecutivos.

*Destajos, primas y tareas*

Art. 21. El plus de Convenio que se establece no repercutirá en la valoración de las tareas, destajos u otras modalidades de trabajo que cada empresa tenga establecidos hasta la fecha, ni modificará tampoco las actuales tablas de rendimientos que cada una tenga fijadas.

*Plus familiar*

Art. 22. En lo relativo a plus familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 55-63 y Orden ministerial de 5 de febrero de 1963, así como aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

*Seguridad social*

Art. 23. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el

Decreto 56-63 y Orden de 28 de enero del mismo año, así como aquellas otras disposiciones dictadas con posterioridad.

*Contraprestación*

Art. 24. Como contraprestación a las mejoras económicas que para el personal obrero se derivan del presente Convenio, los productores se comprometen a mantener la actual producción y a mejorar la calidad de la misma.

*Absorción*

Art. 25. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las anteriores que rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa, excepción hecha de lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio.

Art. 26. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales o económicas, se estará a lo dispuesto por la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias derivadas del Cemento y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1965.—  
El Delegado de Trabajo accidental, Javier de Palacios y Colá.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus Convenio</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Sal. - hora profesional</i>
<b>GRUPO PRIMERO</b>				
<i>Personal titulado</i>			<b>M E N S U A L</b>	
Ingenieros y arquitectos ... ..	3.830 <sup>2</sup> —	2.873 <sup>2</sup> —	6.703 <sup>2</sup> —	39 <sup>7</sup> 71
Licenciados ... ..	3.830 <sup>2</sup> —	2.873 <sup>2</sup> —	6.703 <sup>2</sup> —	39 <sup>7</sup> 71
Peritos y ayudantes de ingenieros ... ..	2.890 <sup>2</sup> —	2.333 <sup>2</sup> —	5.223 <sup>2</sup> —	31 <sup>1</sup> 04
Practicantes ... ..	1.950 <sup>2</sup> —	1.613 <sup>2</sup> —	3.563 <sup>2</sup> —	21,31
<b>GRUPO SEGUNDO</b>				
<i>Empleados</i>				
<i>I. Técnicos.</i>				
Encargado general fábrica ... ..	2.525 <sup>2</sup> —	2.157 <sup>2</sup> —	4.682 <sup>2</sup> —	27 <sup>8</sup> 7
Delineante o dibujante proyectista ... ..	2.430 <sup>2</sup> —	2.078 <sup>2</sup> —	4.508 <sup>2</sup> —	26 <sup>8</sup> 5
Delineante o dibujante de primera ... ..	1.950 <sup>2</sup> —	1.613 <sup>2</sup> —	3.563 <sup>2</sup> —	21 <sup>1</sup> 31
Delineante o dibujante de segunda ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	1.200 <sup>2</sup> —	3.000 <sup>2</sup> —	18,01
Calcador ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	1.050 <sup>2</sup> —	2.850 <sup>2</sup> —	17 <sup>1</sup> 13
Aspirante de dieciocho a veinte años ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	750 <sup>2</sup> —	2.550 <sup>2</sup> —	15 <sup>3</sup> 38
Aspirante de dieciséis a dieciocho años ... ..	755 <sup>2</sup> —	559 <sup>2</sup> —	1.314 <sup>2</sup> —	8 <sup>1</sup> 3
<i>II. Administrativos</i>				
Jefe de primera ... ..	2.720 <sup>2</sup> —	2.885 <sup>2</sup> —	4.805 <sup>2</sup> —	28 <sup>5</sup> 9
Jefe de segunda ... ..	2.430 <sup>2</sup> —	1.028 <sup>2</sup> —	4.358 <sup>2</sup> —	25 <sup>9</sup> 7
Oficial de primera ... ..	1.950 <sup>2</sup> —	1.538 <sup>2</sup> —	3.488 <sup>2</sup> —	20 <sup>8</sup> 7
Oficial de segunda ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	1.125 <sup>2</sup> —	2.925 <sup>2</sup> —	17 <sup>5</sup> 7
Auxiliar ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	975 <sup>2</sup> —	2.775 <sup>2</sup> —	16 <sup>6</sup> 9
Aspirante de dieciocho a veinte años ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	750 <sup>2</sup> —	2.550 <sup>2</sup> —	15 <sup>3</sup> 38
Aspirante de dieciséis a dieciocho años ... ..	755 <sup>2</sup> —	559 <sup>2</sup> —	1.314 <sup>2</sup> —	8 <sup>1</sup> 3
Telefonista ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	750 <sup>2</sup> —	2.550 <sup>2</sup> —	15 <sup>3</sup> 38
<i>III. Mercantiles.</i>				
Viajante ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	1.275 <sup>2</sup> —	3.075 <sup>2</sup> —	18 45
Corredor ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	1.200 <sup>2</sup> —	3.000 <sup>2</sup> —	18 <sup>0</sup> 1
Vendedor ... ..	1.800 <sup>2</sup> —	1.125 <sup>2</sup> —	2.925 <sup>2</sup> —	17 <sup>5</sup> 7
<b>GRUPO TERCERO</b>				
<i>Operarios</i>			<b>D I A R I O</b>	
Encargado ... ..	63 <sup>5</sup> 0	50 <sup>—</sup>	113 <sup>5</sup> 0	17 <sup>6</sup> 1
Encargado de sección ... ..	60 <sup>—</sup>	45 <sup>—</sup>	105 <sup>—</sup>	16 <sup>3</sup> 5
Jefe de equipo, 5 pesetas más de lo que le corresponda por su categoría.				
Oficial ... ..	68 <sup>—</sup>	37 <sup>5</sup> 0	97 <sup>5</sup> 0	15 <sup>3</sup> 2
Maquinista ... ..	60 <sup>—</sup>	34 <sup>—</sup>	94 <sup>—</sup>	14 <sup>8</sup> 4
Ayudante ... ..	60 <sup>—</sup>	30 <sup>—</sup>	90 <sup>—</sup>	14 <sup>2</sup> 9
Especialista ... ..	60 <sup>—</sup>	26 <sup>2</sup> 5	86 <sup>2</sup> 5	13 <sup>7</sup> 8
Peón ... ..	60 <sup>—</sup>	22 <sup>5</sup> 0	82 <sup>5</sup> 0	13 <sup>2</sup> 7
Pinche de 14 y 15 años ... ..	25 <sup>—</sup>	8 <sup>—</sup>	33 <sup>—</sup>	5 <sup>5</sup> 8
Pinche de 16 y 17 años ... ..	25 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	43 <sup>—</sup>	6 <sup>9</sup> 6
Aprendiz de primer año ... ..	25 <sup>—</sup>	4 <sup>—</sup>	29 <sup>—</sup>	5 <sup>0</sup> 4
Aprendiz de segundo año ... ..	25 <sup>—</sup>	12 <sup>—</sup>	37 <sup>—</sup>	6 <sup>1</sup> 3
Aprendiz de tercer año ... ..	27 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	45 <sup>—</sup>	7 <sup>2</sup> 8
Aprendiz de cuarto año ... ..	31 <sup>5</sup> 0	24 <sup>—</sup>	55 <sup>5</sup> 0	8 <sup>8</sup> 4
<i>Oficios auxiliares</i>				
Jefe de taller ... ..	65 <sup>5</sup> 0	49 <sup>—</sup>	114 <sup>5</sup> 0	17 <sup>8</sup> 0
Contramaestre ... ..	60 <sup>—</sup>	45 <sup>—</sup>	105 <sup>—</sup>	16 <sup>3</sup> 5

Categorías profesionales	Salario base	Plus Convenio	TOTAL	Sal. - hora profesional
Oficial de primera ... ..	60'—	38'—	98'—	15'39
Oficial de segunda ... ..	60'—	30'—	90'—	14'29
Ayudante u oficial de tercera ... ..	60'—	27'—	87'—	13'89

**GRUPO CUARTO**

*Subalternos*

Listero ... ..	1.800'—	750'—	2.550'—	13'45
Almacenero ... ..	1.800'—	675'—	2.475'—	13'11
Cobrador y conserje ... ..	1.800'—	675'—	2.475'—	13'07
Pesador, ordenanza, portero y enfermero ... ..	1.800'—	600'—	2.400'—	12'77
Guarda jurado (diario) ... ..	60'—	27'—	87'—	13'89
Vigilante (diario) ... ..	60'—	23'—	83'—	13'33
Botones de 14 y 15 años ... ..	750'—	188'—	938'—	5'29
Botones de 16 y 17 años ... ..	750'—	375'—	1.125'—	6'13
Mujeres de limpieza (hora) ... ..	750	2'—	950	—

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 4.665

**JUZGADO NUM. 1**

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 279 de 1965 por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre de don José, don Jesús y don Eloy Forcén Labanda, contra don Jesús Gavin Casaus, con domicilio en Zaragoza (Izuzquiza, 14, primero derecha), se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las diez y media horas, el vehículo, embargado como del demandado, siguiente:

Un camión marca "Barreiros", matrícula Z-40.164, de ocho toneladas. Pericialmente tasado en 155.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Ricardo Mur. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.553

**JUZGADO NUM. 3**

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 321 de 1965, instados por el Procurador señor Romeo, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano", contra "Estampaciones y Forjas Aragonesas", S. L., de esta vecindad (camino de Corbera Baja, sin número), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 30 de octubre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un tren de laminación, de una caja, fabricado en Zaragoza, de 600 tablas y 250 milímetros de diámetro los rodillos. Valorado en 90.000 pesetas

Otro tren de laminación, de idénticas características. Valorado en pesetas 90.000.

Dos máquinas de enderezar pletinas, una construida en Zaragoza y la otra en Bilbao, con motor de 7 y 3 HP., respectivamente. Valoradas en 120.000 pesetas.

Dos máquinas cizallas, para despuntar pletinas, una de ellas de la casa THU y la otra sin marca a la vista, para chapas de menos de 10 milímetros. Valoradas en 80.000 pesetas.

Dos máquinas cizallas, para cortar chapas de hierro, de 10 a 25 milímetros, sin marca a la vista. Valoradas en 100.000 pesetas.

Dos hornos de obra para trabajar material, contruidos de ladrillo y metal. Valorados en 110.000 pesetas.

Solar constituido por un rectángulo de treinta y cinco metros de largo por dieciocho de metros ochenta y seis centímetros de ancho, que hacen una superficie de 660 metros cuadrados con 10 decímetros. Se halla situado en el término del Rabal, de esta ciudad, partida "Brazal del Burro"; linda: al Nordeste, en línea de metros 35, con resto de finca matriz; al Sudoeste, en línea recta, con finca de "Estampaciones y Forjas Aragonesas"; Noroeste, con línea de 18 metros 86 centímetros, con resto de finca matriz, y al Sudoeste, en línea también de 18 metros 86 centímetros, con resto de finca matriz. Valorado en 1.750.000 pesetas.

Otro campo de regadío, en término del Rabal, de esta ciudad, partida del "Brazal del Burro", de 10 cuartales de cabida, un almud y 95 varas; linda: al Norte y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega; Este, con finca de don Teodoro Rios, y Sur, camino de herederos. Valorado en pesetas 1.250.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Se hace constar que salen sin suplir previamente los títulos de propiedad los inmuebles y

que se atenderán a la certificación de cargas que consta en autos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4562

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Finanzauto", S. A., contra Antonio Morentin Campos, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, señalando para ello la audiencia del día 18 de octubre próximo, a las once horas:

Remolque de tractor, para ocho toneladas, rueda sencilla, con freno de mano, de 4'50 metros de largo, por 2 metros de ancho, con ejes de tubo cuadrado, y ballestas y freno de tambor a las ruedas traseras. Tasado en 21.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 4563

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Finanzauto", S. A., contra Jesús López Tovar, he acordado sacar a la venta en pública primera

subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, señalando para ello la audiencia del día 30 de octubre próximo, a las once horas:

La tercera parte de la casa núm. 8 de la calle La Tajada, de esta población, de unos 170 metros cuadrados de superficie, compuesta de pajar, corral y solar, lindante: por la derecha entrando, con finca de Julián Guiu; izquierda, Primitivo Solsona, y espalda, campo de Mariano Bericat. Se valora en 13.000 pesetas.

La tercera parte de la casa número 3, en el barrio del Cabezo, de esta población, de 320 metros cuadrados de superficie, lindante: por la derecha entrando, con Tomás Lorente; izquierda, José Vinuesa, y espalda, Sebastián Petisme. Valorada en pesetas 10.000.

La novena parte de huerta con casetta, regadío, sita en la partida "Las Cañas o San Miguel", de este término, de seis hanegas de superficie, toda ella lindante: al Norte, con acequia; Sur, calle General Mola; Este, José-Maria Burbano, y Oeste, riego. Valorada en 10.000 pesetas.

Asimismo se saca a la venta en segunda subasta, el mismo día y hora, el siguiente vehículo:

Tractor marca "Zadrugar", matrícula Z-5504, de 45 HP., con su remolque, para una carga de 8.000 kilos. Tasado en 116.250 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, José Esteve.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4566

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas del juicio de cognición número 352 de 1964, que se tramitan a instancia de don José-Luis Ledesma Domínguez, contra don Félix Villarejo Lasheras, se sacan a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes relacionados en edicto número 1.064, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 48, de fecha 1.º de marzo del corriente año, con las condiciones que en el mismo se consignan.

Para el acto de subasta se ha señalado el día 5 de noviembre próximo, a las diez treinta horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4555

TERMINO DE RABAL

Depositaria

Los señores herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alforda en la Depositaria (San Jorge, núm. 3, primero derecha) todos los días laborables, de diez a trece horas y de dieciséis a dieciocho, desde el día 1.º de septiembre hasta el 10 de noviembre de 1965, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, septiembre de 1965. — El Depositario.

• • •

Núm. 4556

TERMINO DE URDAN

Depositaria

Los señores herederos del Término de Urdán pueden satisfacer sus cuotas de alforda en la Depositaria (San Jorge, número 3, primero derecha), todos los días laborables, de diez a trece horas y de dieciséis a dieciocho, desde el día 1.º de septiembre al 10 de noviembre de 1965, en que termina el período voluntario.

Zaragoza, septiembre de 1965. — El Depositario.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones